

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YANETH PEDRAZA VERA
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y
PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 760013105015201800626-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 821

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y CUARENTA DE LA MAÑANA (08:40 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 22 de julio de 2020

En Estado N° 55 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente Por reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR LOPEZ ESCOBAR
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO: 760013105015201900350-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 822

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA (09:20 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 22 de julio de 2020

En Estado N° 55 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra por dar trámite a las contestaciones a la demanda de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA RENGIDO PARDO
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO: 760013105015201900592-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1065

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

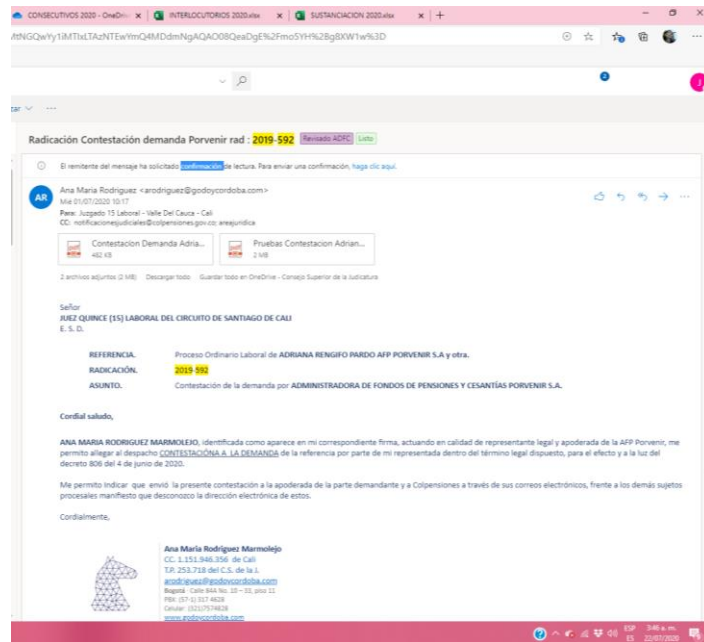
1.- Notificación y traslado de la demanda de COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, agotada la notificación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, mediante aviso judicial, su Director de Procesos Judiciales Dr. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, confirió poder para su representación a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituyó el poder en la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

Con escrito radicado en la Secretaría de este Despacho el 13 de febrero de 2020, la apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES-, dio respuesta a la demanda y cumple con los requisitos previstos en el art. 31 del C.P.T. y s.s..

2.- Notificación y traslado de la demanda de PORVENIR S.A.

Notificada la demandada PORVENIR S.A., personalmente a través de apoderado judicial el 10 de marzo de 2020, tal como aparece en acta que milita a folio 71 del informativo, y contestada la demanda por la Dra. ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO, encuentra el Despacho que el escrito de fecha 1 DE JULIO DE 2020, remitida al correo electrónico de este Juzgado, el 2 de julio de 2020, cumple con los requisitos del art. 31 del C.P.T. y s.s. tal como se acredita a continuación.



Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali y T.P. 258258 del CSJ, en calidad de apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.066.711 y T.P. 264624 del CSJ, en los mismos términos y facultades del poder de sustitución que le otorga la apoderada principal de COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES, por cumplir con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. ADRIANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.151.946.356 de Cali, TP. 253.718 del CSJ, en calidad de apoderada de PORVENIR S.A.

QUINTO: CONVOQUESE A LAS PARTES para el día **VEINTICUATRO (24) de julio de dos mil veinte (2020)**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.)**,

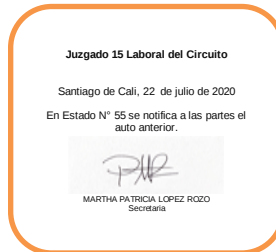
para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.



/P.L.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra por dar trámite a las contestaciones a la demanda de COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA ARROYAVE TRUJILLO
DEMANDADOS: COLPENSIONES y
COLFONDOS S.A.
RADICADO: 760013105015201900578-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

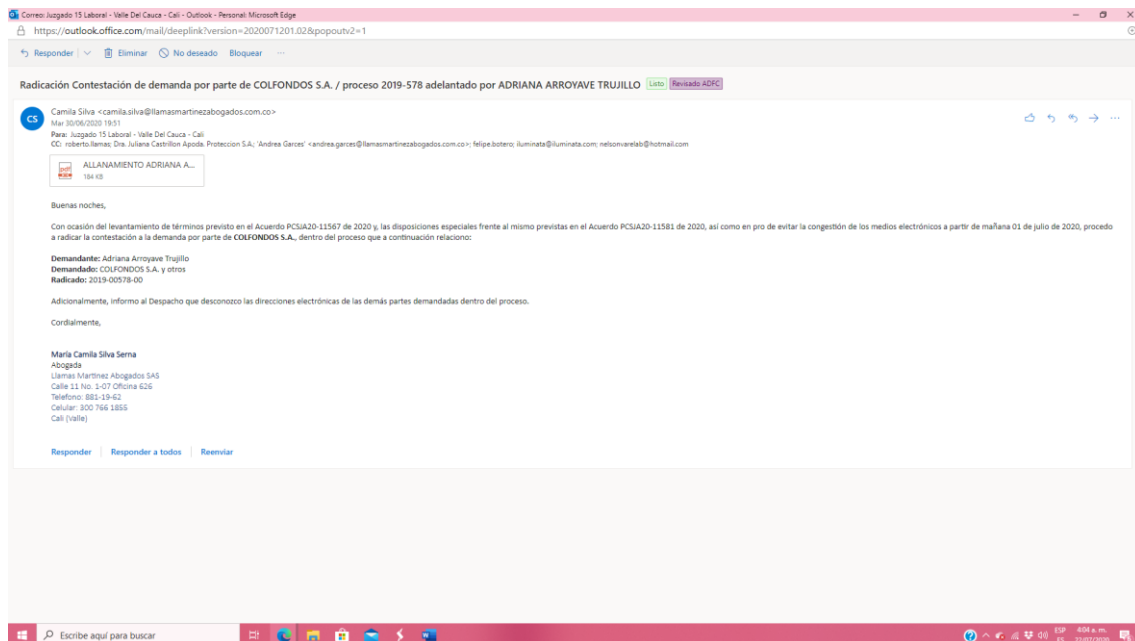
1.- Notificación y traslado de la demanda de COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, agotada la notificación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, mediante aviso judicial, su Director de Procesos Judiciales Dr. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, confirió poder para su representación a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituyó el poder en la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

Con escrito radicado en la Secretaría de este Despacho el 13 de febrero de 2020, la apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES-, dio respuesta a la demanda y cumple con los requisitos previstos en el art. 31 del C.P.T. y s.s..

3.- Notificación y traslado de la demanda de COLFONDOS S.A.

Notificada la demandada COLFONDOS S.A., personalmente a través de apoderado judicial el 2 de marzo de 2020, tal como aparece en acta que milita a folio 147 del informativo, dando respuesta a la misma, a través de apoderado judicial, remitida al correo electrónico de este Juzgado, el 30 de junio de 2020, tal como se acredita a continuación.



Escrito con el que se allana a la demanda, el apoderado judicial de Colfondos, Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar). Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali y T.P. 258258 del CSJ, en calidad de apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.066.711 y T.P. 264624 del CSJ, en los mismos términos y facultades del poder de sustitución que le otorga la apoderada principal de COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES, por cumplir con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.191.919 y T.P. 233.384 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A. Conforme lo motivado. .

SEXTO: CONVOQUESE A LAS PARTES *para el día VIENTICUATRO (24) de julio de dos mil veinte (2020), a la hora de las DIEZ Y CUARENTA DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),* para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 22 de julio de 2020

En Estado N° 55 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaría

/P.L.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra por dar trámite a las contestaciones a la demanda de COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELA MARIA VELASQUEZ VALBUENA
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR Y
PROTECCION S.A.
RADICADO: 760013105015201900145-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1067

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Notificación y traslado de la demanda de COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, agotada la notificación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, mediante aviso judicial, su Director de Procesos Judiciales Dr. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, confirió poder para su representación a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituyó el poder en la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

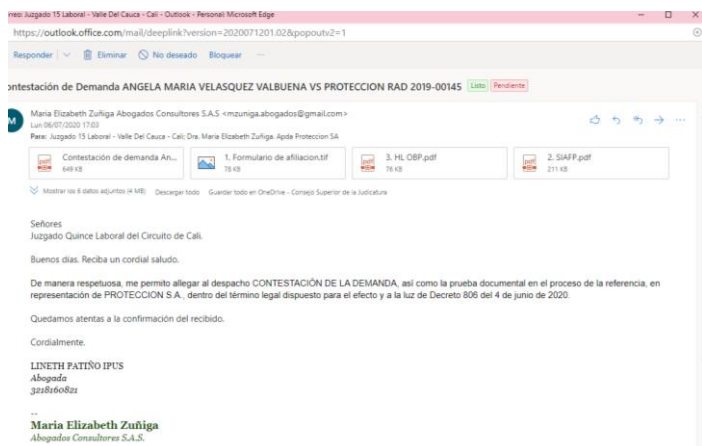
Con escrito radicado en la Secretaría de este Despacho el 22 de abril de 2019, la apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES-, dio respuesta a la demanda y cumple con los requisitos previstos en el art. 31 del C.P.T. y s.s..

2.- Notificación y traslado de la demanda de PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, agotada la notificación al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., mediante diligencia de notificación personal del 9 de diciembre de 2019, fue contestada la demanda el 10 de diciembre de 2019, la cual cumple con los requisitos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

3.- Notificación y traslado de la demanda de COLFONDOS S.A.

Notificada la demandada COLFONDOS S.A., personalmente a través de apoderado judicial el 19 de marzo de 2020, tal como aparece en acta que milita a folio 136 del informativo, dando respuesta a la misma, a través de apoderado judicial, remitida al correo electrónico de este Juzgado, el 7 de julio de 2020, tal como se acredita a continuación.



Documento adjunto, que cumple con los requisitos previstos en el art. 31 del C.P.T. por lo que se tiene por contestada la demanda.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar). Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali y T.P. 258258 del CSJ, en calidad de apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.066.711 y T.P. 264624 del CSJ, en los mismos términos y facultades del poder de sustitución que le otorga la apoderada principal de COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES, por cumplir con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. GABRIELA RESTREPO CAICEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.

1.144.193.395 de Cali y T.P. 307.387 del CSJ, en calidad de apoderada principal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PORVENIR S.A., por cumplir con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Np. 41.599.079 de Bogotá y T.P. 64937 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

SEPTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLFONDOS S.A., por cumplir con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

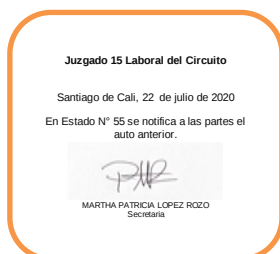
OCTAVO: CONVOQUESE A LAS PARTES *para el día VIENTICUATRO (24) de julio de dos mil veinte (2020), a la hora de las ONCE Y VEINTE (11:20) DE LA MAÑANA (11:20 A.M.),* para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.



/P.L.